



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00510

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

DEMANDADO: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Encontrándose el proceso al despacho a fin de resolver sobre la admisión de la ejecución del pago del saldo de las facturas NO POS, se advierte que este Despacho, carece de competencia para conocer del asunto al tenor de lo previsto en el artículo 15 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, al ser una cuestión que emerge de una protección por ejecución del Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1283 de 1.996, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, será el juez laboral de pequeñas causas el que deberá conocer del asunto como superior funcional, precisamente por tratarse de un asunto atribuido a dicha jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar las presentes diligencias por carecer este despacho de competencia.

SEGUNDO: Por secretaria remítase las presentes diligencias a la Oficina Judicial reparto, para que sean abonadas a los Jueces Laborales. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 082**
Fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

LMB